

RES. No.0084/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0070, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 28 de mayo de 2018, realizada por la señorita [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Cuáles son los indicadores de exportación e importación de este sector, entiendo que el sector arancelario al que pertenece es denominado: Animales vivos y productos del Reino animal, el capítulo específico para este grupo es el 03 denominado: Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. Pero si me gustaría saber el monto de Exportación e importación realizado en el 2017 y a que destinos.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 28 de mayo de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0070 de fecha 28 de mayo de 2018, en la que se les solicitó:

Indicadores de exportación e importación de este sector, entiendo que el sector arancelario al que pertenece es denominado: Animales vivos y productos del Reino animal, el capítulo específico para este grupo es el 03 denominado: Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos. Pero si me gustaría saber el monto de Exportación e importación realizado en el 2017 y a que destinos.

V) El día 29 de mayo de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General, en el cual proporcionó un cuadro con la información solicitada que a continuación se detalla:

Importación.

Capítulo	Monto FOB
03 - PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	\$6,451,623.92
Origen	Monto FOB
Honduras	\$1,908,190.03
Chile	\$1,227,845.18
China	\$1,034,921.27
Argentina	\$883,925.89
Panamá	\$439,825.11
Nicaragua	\$330,887.02
Guatemala	\$259,707.67
Territorio Extraduanal	\$91,402.60
Estados Unidos	\$70,456.89
Noruega	\$63,520.00
Costa Rica	\$66,777.33
Indonesia	\$28,310.00
El Salvador	\$14,700.00
New Zealand	\$17,592.57
Mexico	\$7,235.00
Colombia	\$2,160.85
Viet Nam	\$3,827.95
Austria	\$2.30
India	\$216.26
Peru	\$120.00

Exportación

Capítulo	Monto FOB
03 - PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	\$18,303,560.47
Destino	Monto FOB
España	\$9,156,305.24
Estados Unidos	\$5,390,312.81
Hong Kong	\$1,708,561.18
Taiwan, Province of China	\$856,914.70
Ecuador	\$573,265.69

Japan	\$230,884.50
Viet Nam	\$174,539.50
Algeria	\$136,414.37
Guatemala	\$31,650.00
Panama	\$26,760.50
Costa Rica	\$8,256.90
Canada	\$6,742.83
Venezuela	\$2,952.25

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0070 de fecha 28 de mayo de 2018, la cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 I y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0070 de fecha 28 de mayo de 2018, realizada por la señorita [REDACTED]; **b)** Entréguese la presente providencia, con la respuesta proporcionada por la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante un cuadro con la información solicitada; con la respuesta antes relacionada en el romano **V.**, queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0070 de fecha 28 de mayo de 2018, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**




Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana